

ANEXO V

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º. Las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento", en adelante "Registro NECo", deberán inicialmente descargar el modelo de nota de solicitud del beneficio conjuntamente con el formulario de declaración jurada de datos –ANEXO IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP) que se encuentran en la página web del Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica (www.gba.gob.ar/produccion), que deberán ser completadas y firmadas por el responsable de la firma.

Conjuntamente deberán acompañar toda la documentación indicada en el Anexo I (IF-2022-38785616-GDEBA-DPIMPCEITGP) de la presente Resolución, y remitir por medios electrónicos y en formato digital al siguiente correo electrónico neco@mp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 2º. Las empresas interesadas en revalidar su inscripción ante el "Registro NECo" deberán presentar en un plazo de noventa (90) días corridos previos a la fecha de revalidación y hasta los treinta (30) días anteriores a la misma fecha, la nota de solicitud del revalidación conjuntamente con el formulario de declaración jurada de datos -ANEXO IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP)- que se encuentra en la página del Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica (www.gba.gob.ar/produccion), que deberán ser completadas y firmadas por el responsable de la firma.

Conjuntamente deberán acompañar toda la documentación indicada en el Anexo II (IF-2022-38787475-GDEBA-DPIMPCEITGP) de la presente Resolución, y remitir por medios electrónicos y en formato digital al siguiente correo electrónico neco@mp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 3º. Recibida la documentación requerida la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas (o la que en su futuro la reemplace), procederá a realizar su análisis. Acto seguido, de observarse errores u omisiones que deban subsanarse, se notificará fehacientemente a la empresa interesada para su subsanación;

ARTÍCULO 4°. Cuando la documentación presentada por parte de las empresas interesadas se encuentre acompañada en su totalidad sin objeciones de parte de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas (o la que en su futuro la reemplace), se procederá a caratular el expediente electrónico en el sistema GDEBA, debiendo tramitar la totalidad de las actuaciones conforme Ley N° 14.828 y Decreto N° 1.018/16 de la Provincia de Buenos Aires.

La documentación se adunará en el sistema GDEBA de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto-Ley N° 7.647/70 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Cumplido, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial o quien en un futuro la reemplace, redactará un informe en el cual conste que la empresa se encuentra en condiciones de recibir y/o revalidar el otorgamiento de los beneficios y elaborará el proyecto de resolución que será remitido previo a ser refrendado por el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 6°. Dictado el acto administrativo se procederá a comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a fin de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339. Asimismo, se le notificara por medios electrónicos a la empresa la Resolución Ministerial que otorgue el mentado beneficio impositivo.

ARTÍCULO 7°. El acceso a los beneficios y la estabilidad en su goce lo será en la medida que se cumplan los recaudos que el plexo normativo impone.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.